

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.073/2020

La Concejal-Delegada del Área de Bienestar Social, Salud, Igualdad y Recursos Humanos ha dictado con fecha 28-04-2020, resolución nº 616/20, que a continuación se transcribe:

En la plantilla del personal de este Ayuntamiento ejercicio 2020 (BOP nº 39, de 26 de febrero), figuran dos plazas vacantes de policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, además en este mes de abril ejercicio quede vacante otra por jubilación de su titular.

Teniendo en cuenta que se encuentran pendientes de resolver dos recursos contenciosos en relación al último proceso selectivo, no resulta prudente proveer estas plazas de manera definitiva.

Teniendo en cuenta que muchos miembros de esta plantilla tienen intención de concursar al Ayuntamiento de Córdoba, así como que se dilata mucho en el tiempo, varios años, el proceso de selección hasta la cobertura definitiva de dichas plazas por funcionario de carrera.

Teniendo en cuenta que el servicio de policía es un servicio esencial para la comunidad y que para que esté cubierto resulta imprescindible contar con una relación ordenada de candidatos para futuras provisiones temporales mediante una bolsa de aspirantes.

Teniendo en cuenta que se ha trasladado esta necesidad a los representantes laborales y sindicales y la forma de provisión.

Considerando que la comisión de servicios voluntaria se prevé como una manera de carácter temporal adecuada, aunque excepcional de ocupar puestos vacantes, prevista en el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y siguiendo la interpretación que de estos artículos ha realizado la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, Sentencia 873/2019, de 24 de junio de 2019, Rec. 1594/2017, para cumplir el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas los puestos a cubrir por este procedimiento deben ofertarse mediante convocatoria pública.

Considerando que la propuesta de bases elaborada se estima conforme con el ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse la provisión temporal de estos puestos de trabajo y que es urgente la tramitación de este procedimiento selectivo por los motivos antes expuestos.

Considerando que al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional tercera RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma sobre suspensión de plazos administrativos, en cuyo apartado 4, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se excepciona dicha suspensión en esta provisión y se inicia la tramitación de este expediente por cuanto afecta al funcionamiento de un servicio esencial municipal y al interés general municipal.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del per-

sonal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en virtud de la delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1306, de fecha 26 de junio de 2019 (BOP nº 130, de 10 de julio de 2019) a la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO: Convocar, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, por considerar que se trata de cubrir puestos vacantes en un servicio esencial de este Ayuntamiento, proceso selectivo para la provisión temporal en comisión de servicios de carácter voluntario de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, declarando la tramitación de urgencia de este expediente, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015 se reducirán a la mitad todos los plazos que en las mismas se contienen salvo el de presentación de solicitudes y recursos, de acuerdo a las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA), Y CREACIÓN DE BOLSA PARA FUTURAS PROVISIONES TEMPORALES. TRAMITACIÓN URGENTE**

Primera. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de tres plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos entre funcionarios de carrera pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y del resto del territorio de España, con plaza en el cuerpo de Policía Local.

Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo se creará una bolsa de candidatos seleccionados para futuras provisiones temporales.

Segunda. Requisitos

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera perteneciente a alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y/o del resto del territorio de España, con plaza de Policía Local.

b) No encontrarse en segunda actividad ni en el supuesto de que le falte menos dos años para su pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad

c) Carecer de sanciones disciplinarias en su expediente.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes

Las instancias, dirigidas a la Sr. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro se presentarán en el Registro presencial o electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recomendándose en éste último caso remitir copia a la siguiente dirección de correo electrónico: [notifica@montoro.es](mailto:notifica@montoro.es), en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son los siguientes:

a) Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se deberá manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda. A la instancia se acompañará fotocopia del DNI, y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.

b) Certificación expedida por el Secretario/a de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, indicando la antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.

Asimismo, si fuera posible, manifestación de conformidad de la administración de origen de dicha comisión.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

-Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta o en su caso el/la Concejal/a Delegado/a dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad alojado en la sede electrónica <https://www.montoro.es/> concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior,

se dictará Resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta o en su caso el/la Concejal/a Delegado/a, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad alojado en la sede electrónica <https://www.montoro.es/>

Quinta. Órgano de Selección

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por los siguientes miembros:

-Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo C1 en situación de servicio activo.

-Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: designados entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo C1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel al puesto convocado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

Sexta. Proceso de selección

1. La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en plazas convocadas para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excluidos los necesarios para su ingreso en el cuerpo, se otorgará la siguiente puntuación:

a) Por cada ejercicio superado para el ingreso en plazas de Policía Local: 1,00 punto.

b) Por cada ejercicio superado para el ingreso en plazas de Policía Nacional o Guardia Civil: 0,90 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por cada mes completo de servicio prestado como Policía Local de Andalucía y/o del resto del territorio de España, en el Grupo C1, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación: 0,10 puntos.

C) Formación, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

1. Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o

por cualquier otra entidad pero expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo. Los cursos superados en los centros docentes policiales, expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las universidades, administraciones públicas o a través de los planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Si no se especifica el número de horas: 0,00 puntos.
- Menos de 10 horas 0,10 puntos.
- De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,70 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

En los documentos acreditativos de superación de los cursos deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

2. Por la posesión de titulaciones superiores a la indispensable para el ingreso en la escala básica del cuerpo de Policía:

- a) Por el título de Doctor: 2 puntos por cada uno.
- b) Por el título de título universitario de Grado, de Licenciado/a o equivalentes, debiendo acreditar la equivalencia: 1,8 puntos por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado/a universitario o equivalentes, debiendo acreditar la equivalencia Diplomado Universitario o equivalente: 1,5 punto por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 1 puntos por cada una.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concursos de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Se valorará en el apartado «Por el resto de Titulaciones», en relación con las enseñanzas de idiomas, el certificado de nivel B1 o superior del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, o el equivalente dispuesto en su Anexo II, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía. No se tendrá en cuenta más de una titulación para el mismo nivel e idioma emitidos por centros distintos.

No se valorarán como títulos académicos los Másteres propios ni los Títulos Propios o de Expertos, al no tratarse de títulos ofi-

ciales con validez en todo el territorio nacional.

Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

-Por la impartición de cursos de formación, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

-Por las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

-Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-Por Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

2. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobareación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento al Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Séptima. Calificación provisional

Finalizada la bareación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica <https://www.montoro.es/> disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

Octava. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en pri-

mer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional, en tercer lugar, en el apartado de formación. y en cuarto lugar el apartado de otros méritos .

En caso de persistir el empate se decidirá por el número de registro entrada de su solicitud.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Bolsa para futuros nombramientos

1. Normas generales.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para su nombramiento en comisión de servicios, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará, una Bolsa para su llamamiento y nombramiento en comisión de servicios en caso de nuevas vacantes, cuando no sea posible cubrirla de otro modo. Esta bolsa tendrá una vigencia mínima de cuatro años, si bien ello no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque un nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizado el plazo máximo de nombramiento en comisión de servicios, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista.

Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el/la interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales que ya se encuentra disponible. Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.

2. Procedimiento de llamamiento.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

Décima. Presentación de documentos

La persona aspirante propuesta aportará, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, o en su caso posteriormente del llamamiento, los documentos siguientes:

a) Conformidad de la Administración de origen a dicha comisión.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa.

Undécima. Toma de posesión

Aportados los documentos, a que se refiere la base anterior y efectuado su nombramiento para la provisión del puesto en comisión de servicios, el funcionario tomará posesión al día siguiente del cese en su Ayuntamiento de origen.

Duodécima. Interpretación de las bases

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera. Recursos

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Acaldesa-Presidenta de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro, a 29 de abril de 2020. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Recursos Humanos, Rafaela Ávila de la Rosa.

## ANEXO I

**Modelo de solicitud de participación en el concurso de méritos convocado para la provisión temporal de tres plazas vacantes de Policía Local, mediante comisión de servicios.**

SOLICITANTE						
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF			Apellidos		Nombre	
Domicilio				Nº.	Portal	Escal.
						Planta
						Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
Entiendo y acepto que la información facilitada a continuación (Tif. y Email) sea utilizada para facilitarme información sobre el estado de los procedimientos objeto de la presente solicitud. Por tanto el uso de dichos medios estarán legitimados por mi consentimiento						
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

REPRESENTANTE						
(Deberá acreditar la representación en los supuestos del art. 5.3 de la ley 39/2015)						
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF			Apellidos o Razón Social		Nombre	
Domicilio				Nº.	Portal	Escal.
						Planta
						Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE						
<input type="checkbox"/> Notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica ( <b>DEBERÁ DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL, DNIe o IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DE C@ve</b> ). Se enviará un aviso de la notificación al correo electrónico:						
<p>Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con todas las Administraciones públicas al menos, entre otros, las personas jurídicas y sus representantes, los/las profesionales con colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, las entidades sin personalidad jurídica, etc.</p> <p>Las personas físicas pueden escoger este medio conforme al Artículo 14.1 de la anteriormente mencionada ley. Al escoger esta primera opción para el envío de notificaciones acepto que se utilice el correo electrónico especificado para tal fin.</p>						
<input type="checkbox"/> Notificación Postal, en la dirección indicada anteriormente o en esta otra:						
Domicilio				Nº.	Portal	Escal.
						Planta
						Pta.
Municipio			Provincia		C.P.	

EXPONE						
<p>Que teniendo conocimiento del concurso convocado por el Ayuntamiento de Montoro para la provisión temporal de tres plazas vacantes de Policía Local, mediante Comisión de Servicios de carácter voluntario y manifiesto que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.</p>						
<p><b>Consentimiento expreso</b> (deberá marcar esta casilla)</p> <p>Doy mi consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montoro y en su sede electrónica, sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.</p>						



**SOLICITA**

Ser admitido a tomar parte en el concurso de méritos, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- Copia Simple del DNI.
- Certificación expedida por el Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía Local, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.
- Manifestación de conformidad de la Administración de origen de dicha Comisión, si fuera posible.
- Documentación acreditativa de los siguiente méritos alegados a efectos de la valoración en el concurso ( relacionarlos ) :

En \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:.....

**Sr. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro**